

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 26
	Por 6 meseq. 12		Por 6 meseq. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no goberna, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que firme de las mismas; pero los de interés particular pagarán en su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará adelantado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo tercero de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del establecimiento en que sir-

van en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1896.—El Director general, Rafael Conde.

(Gaceta del día 22 de Marzo.)

## Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 1.666 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1890 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

1.º Responder á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre 50 ó

más que preparará el Tribunal antes de comenzar este ejercicio. Dichas preguntas versarán sobre Geometría elemental, plana y del espacio y sobre los diferentes estilos de ornamentación y caracteres que los distinguen. El tiempo máximo que se concederá al actuante para las respuestas es el de una hora, y podrá aclararlas y ampliarlas con trazados gráficos sobre la pizarra.

2.º Dibujar y sombrear á tinta china en la escala que fije el Tribunal el edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles, arreglados á escala, le entregará dicho Tribunal. Este ejercicio se hará en papel blanco á propósito, del tamaño de 75 por 60 centímetros, y para su ejecución se concederá el plazo de cuatro días, á seis horas de trabajo en cada uno.

3.º Dibujar á lápiz, copiándolo del yeso, en papel blanco de 75 por 60 centímetros, un fragmento de ornamentación elegido por el Tribunal en el acto de empezar el ejercicio. Se ejecutará en incomunicación absoluta en el plazo de dos días, á seis horas de trabajo en cada uno.

4.º y último. Componer, dibujar y sombrear un friso, capitel ó pilastra decorada, correspondiente á la época y estilo que designe la suerte entre doce asuntos que preparará el Tribunal al empezar el acto. Este ejercicio se hará en papel blanco de 75 por 60 centímetros,

en incomunicación absoluta, pudiendo los opositores consultar libros, estampas y fotografías. Para su ejecución se concederá el plazo de cuatro días, á cinco horas de trabajo en cada uno. Los modelos, dibujos ó motivos y las escalas en que deban hacerse los ejercicios de dibujo, los dará el Tribunal y serán los mismos en cada uno de éstos para todos los opositores.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1885.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á las disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptado en el art. 4.º del reglamento de oposición.

nes, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 7 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde y Luque.

(Gaceta del día 11 de Marzo.)

#### FABRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en esta Capital, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital, y pueden los que gustan vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras, por pesetas y quintales métricos, en dicha Factoría, el día 6 de Abril próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta entregarlo al pié de sus almacenes, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la comprobación de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 23 de Marzo de 1896.—Manuel García Benavente.

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Don Pablo Dócio de la Cruz, Alcalde constitucional de esta villa de Cisneros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha acordado, previa la correspondiente autorización de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, vender en pública subasta ciento sesenta y ocho fanegas de trigo pertenecientes al Pósito municipal de esta villa, existentes en la panera de dicho Establecimiento, la que tendrá lugar el día 6 del mes de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en

el Salón donde la Corporación municipal celebra sus sesiones, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 8 pesetas 50 céntimos por cada una fanega.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para todos aquéllos que deseen examinarle.

Cisneros 23 de Marzo de 1896.—Pablo Dócio.

#### Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes.

Lomas 22 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Santiago Vega.

#### Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para la derrama de la contribución de inmuebles del ejercicio económico próximo de 1896-97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que el que se considere agraviado haga las reclamaciones que estime justas, transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Quintana del Puente 21 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Laureano Cancho.

#### Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Autorizado este Ayuntamiento para proceder á la venta de 105 fanegas de trigo del Pósito municipal de este pueblo, se anuncia su subasta para el día 10 del próximo Abril y hora de las nueve de su mañana, en la panera del Establecimiento, bajo el tipo de 7 pesetas 25 céntimos por fanega de medida ordinaria y por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor.

Arconada 21 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Victorino Prieto.—Por su mandado, Pedro Gil, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Terminado por la Junta pericial el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo año económico de 1896-97, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparece la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en el mismo comprendidos pueden hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Manquillos 21 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Nicomedes Voto.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminado el apéndice de amillaramiento de territorial que ha de servir de base para la formación del repartimiento en el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que tenga lugar el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él incluidos pueden hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Castrillo de Villavega 17 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Peláez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público por espacio de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamoronta 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, base fundamental para la derrama del repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas y legales que sean.

Lantadilla 18 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Saturnino Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de riqueza urbana, rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que vieren convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no se admitirán aquéllas por justas y legales que sean.

Villasarracino 14 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Eulogio Cuadrado.

#### Anuncios particulares.

#### FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Castilla, 6, imprenta, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales  
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios  
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos  
y Hospicio provincial.